

*Revista Electrónica*

# **RED**CiEN

**CIENCIA Y NUTRICIÓN**

## **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL NUTRIÓLOGO (ACTUALIZACIÓN 2024): RETOS Y OPORTUNIDADES**

**RIESGO DE DIABETES EN PERSONAL  
DE SALUD EN EL ÁREA COVID-19 EN  
UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL**

**USOS E IMPACTO DE LA  
SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL EN  
ENTRENAMIENTO DE CROSSFIT**

**SITUACIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA  
EXCLUSIVA EN AMÉRICA LATINA**

**LISTA DE VERIFICACIÓN REGULATORIA  
APLICABLE A LOS CONSULTORIOS  
PRIVADOS DE NUTRICIÓN EN MÉXICO**



# LISTA DE VERIFICACIÓN REGULATORIA APLICABLE A LOS CONSULTORIOS PRIVADOS DE NUTRICIÓN EN MÉXICO

## A regulatory checklist for private nutrition practice in Mexico

José de Jesús González-Ledesma<sup>1,2</sup>, Cervando Rivera<sup>2,3</sup>, Paola R. Ramirez<sup>3,4</sup>, Nazareth P. Llata<sup>4,5</sup>, Jesús H. Ortiz<sup>5,6</sup>, Sofia V. Gonzalez<sup>6</sup>

1 *Presidente de la Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán. Morelia, México.*

2 *Director general enutrica. Apan, México.*

3 *Docente de la Universidad Autónoma de Durango campus Pachuca, Pachuca, México.*

4 *Coordinadora del programa Empoderalia de la SOCINUM A.C. Morelia, México.*

5 *Consultor en nutrición clínica privada. Mixquiahuala, México*

6 *Consultora en nutrición clínica privada. Toluca, México.*

\*Autor de correspondencia: José de Jesús González Ledesma, [contacto@socinum.org](mailto:contacto@socinum.org)

### RESUMEN

Abrir un consultorio privado en nutrición (CPdN) en territorio mexicano requiere cumplir con la regulación de diversas dependencias. El conocimiento de estos requisitos, que muchas veces no formaron parte del plan de estudios académico, y la falta de un referente que integre los requisitos a cumplir, generan que en muchas ocasiones se abra un CPdN de manera empírica, incurriendo en infracciones generando sanciones económicas que pueden afectar la economía del profesional en nutrición, llevándolo al cierre del CPdN.

La Organización de la sociedad civil “Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán SOCINUM Asociación Civil” mediante su programa de acción “empoderalia” crea una línea de investigación cuyo objetivo es elaborar un documento que integre de manera general los requisitos regulatorios para abrir un CPdN empleando una metodología de revisión bibliográfica documental del año 2018 a 2022 del marco legal en diversas dependencias de gobierno, asociaciones y colegios de profesionales destacando que existen variaciones a nivel estatal y municipal. La información recopilada se analizó, organizó, clasificó y como resultado se obtuvo un documento tipo lista de verificación al cual se le nombro “Checklist #SoyNutriProfesionalFormalyÉtico” que integra de manera enunciativa más no limitativa los requisitos que debe cumplir un CPdN. Se concluye que este documento sirve como una herramienta de referencia para el cumplimiento de la regulación aplicable al funcionamiento de un CPdN en territorio mexicano y que contribuye a una Cultura de Cumplimiento Profesional, Formal y Ético.

**Palabras clave:**  
Consultorio,  
nutrición,  
regulación



## ABSTRACT

The establishment of a private nutrition practice (CPdN) in Mexico necessitates compliance with various regulatory requirements from government agencies. Knowledge of these requirements, which are often not covered in academic curricula, coupled with the lack of a comprehensive reference, frequently leads to the empirical setup of a CPdN. This can result in infractions and subsequent economic penalties that could severely affect the nutrition professional's finances, potentially leading to the closure of the CPdN.

The civil society organization “Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán SOCINUM Asociación Civil,” through its “empoderalia” action program, has developed a research line aimed at creating a document that thoroughly integrates the regulatory requirements for opening a CPdN. This was accomplished through a documentary bibliographic review methodology covering the period from 2018 to 2022, focusing on the legal framework from various government agencies, associations, and professional bodies. It is important to note that there are variations at the state and municipal levels. The collected information was analyzed, organized, and classified, resulting in a checklist document titled “Check list #SoyNutriProfesionalFormalyÉtico” that incorporates, but is not limited to, the requirements a CPdN must fulfill. This document is intended as a reference tool for ensuring compliance with the regulations applicable to opening a CPdN in Mexico and contributes to fostering a culture of professional, formal, and ethical adherence.

---

## Keywords:

Office,  
regulatory,  
nutrition

## INTRODUCCIÓN

Abrir un consultorio privado en nutrición (CPdN) en territorio mexicano requiere de un cumplimiento regulatorio ante diversas dependencias de gobierno y de asociaciones o agrupaciones de profesionales; el conocimiento de estos requisitos fundamentados en un marco legal que muchas veces no formaron parte del plan de estudios académico de la licenciatura en nutrición. A esto se suma la existencia de desinformación o de un listado de requisitos incompletos no habiendo un referente basado en una investigación exhaustiva focalizada en la práctica privada de la consulta clínica en nutrición que integre los requisitos regulatorios a cumplir, lo cual genera que en muchas ocasiones se abra un CPdN de manera empírica, incurriendo con ello en infracciones que generan sanciones económicas que van desde los \$10 mil pesos hasta más del millón de pesos en un proceso

de verificación por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el Sistema de Arrendamiento Tributario (SAT) o inclusive por parte del municipio donde esté ubicado el CPdN que pueden lacerar la economía del profesional en nutrición orillando al cierre del CPdN.

Por lo mencionado, la Organización de la sociedad civil “Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán SOCINUM Asociación Civil” mediante su programa de acción “empoderalia” crea en 2018 una línea de investigación en materia de regulación y normatividad para la apertura de un CPdN en territorio mexicano, recopilando organizando, clasificando, y divulgando dicha información a través de una Campaña Permanente de Divulgación y Promoción de la Cultura de Cumplimiento Profesional, Formal y Ético para Consultorios de Nutrición

Privados y Sociales en México a la que se le nombro #SoyNutriProfesionalFormalyÉtico (1) y que tiene como objetivo elaborar un documento a manera de lista de verificación (Checklist) que integre de manera general los requisitos regulatorios obligatorios y voluntarios exigidos para la apertura de un CPdN y que sirva de referente para los profesionales en nutrición interesados en abrir un CPdN.

## **METODOLOGÍA**

Se empleó una metodología de revisión bibliográfica documental del año 2018 a 2022 del marco legal, regulatorio y normativo en diversas dependencias de gobierno como fueron: Secretaría de Educación pública (SEP) (2), Servicio de Administración Tributaria (SAT) (3), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios(COFEPRIS) (4) y asociaciones y colegios de profesionales como Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C (5), mediante la visita a sus páginas web y llamadas telefónicas a sus centros de atención a usuarios. Cabe destacar que se encontraron variaciones a nivel estatal y municipal de las disposiciones federales, motivo por el cual se buscó que la información tuviese la flexibilidad de adaptarse a las legislaciones estatales y locales de donde se abra el CPdN. La información recopilada se analizó por dependencia, organizada de acuerdo con su importancia jurídica usando como referencia la pirámide de Kelsen (6); para una mejor construcción de la lista de verificación se decidió agrupar los requisitos en tres áreas 1. Profesional 2. Formal y 3. Ética.

### **1. ÁREA PROFESIONAL**

Partiendo desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 5º constitucional, segundo párrafo que a la letra dice “La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las

profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.” (7). Para el cumplimiento de dicho artículo existe la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y su reglamento que en el Artículo 2º. A la letra menciona “Esta ley tiene por objeto regular y distribuir convenientemente las acciones de la función controladora del ejercicio profesional entre las autoridades federales y locales, así como prescribir la manera de probar los actos, registros y procedimientos que dentro de dicha función se realicen” (8).

### **1. Título**

Las instituciones regulatorias a nivel federal son la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación y la Dirección General de Profesiones; ésta última, es la instancia que se encarga de regular las profesiones que necesitan un título y cédula profesional para ejercer y dentro de ellas se encuentra la nutrición (9). Se deberá tener el título a la vista del público en el CPdN. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **2. Cédula Profesional Federal**

Este requisito es complementario al Título Profesional y también deberá estar a la vista del público en el consultorio. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **3. Cédula Estatal/Registro de Profesiones**

Cabe destacar que existen a las instituciones regulatorias a nivel estatal con políticas particulares en algunos estados como ejemplo en el estado de Jalisco donde es obligatorio el trámite cédula estatal profesional que expiden a nivel estatal (10) o el Registro Estatal de Profesiones en el estado de Hidalgo (11) en el caso de una

Cédula expedida por la UNAM o el IPN no requieren un ordenamiento local.(8) Este requisito estará sujeto a la legislación estatal y disposiciones de la secretaria de educación pública del estado donde se vaya a desarrollar el CPdN. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

#### **4. Certificación CENEVAL**

Se incorpora el proceso del Examen Único para la Certificación Profesional de la Especialidad en Nutrición (EUC-NUTRI) (12) como requisito voluntario, pero de gran importancia con el fin de recalcar la importancia de la certificación como mejora de la praxis profesional. Este requisito es voluntario.

#### **5. Educación continua**

Derivado de la sobreoferta de licenciaturas en nutrición y cursos de actualización muchos de estos sin validez oficial se enuncian a fin de que se conozca la importancia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) (13) y verifique el reconocimiento de su educación. Este requisito es voluntario.

#### **6. Habilidades blandas**

Los cambios en el mercado de trabajo demandan competencias y habilidades necesarias para una adecuada inserción y ejercicio laboral del profesional en nutrición en un entorno altamente competitivo. Se comprende por competencia el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que permiten a los individuos realizar una actividad o tarea de manera adecuada y sistemática, y que pueden aprenderse, adquirirse y ampliarse a través del aprendizaje (OCDE, 2017) y por habilidades la aplicación y utilización de conocimientos para analizar y realizar tareas, resolver problemas, comunicarse y relacionarse con

otros (CEDEFOP, 2014; Wagenaar, 2016). por ello se incorporan como punto voluntario con enfoque resiliente (14). Se solicita al Profesional de la nutrición tome un curso sobre ello. Este requisito es voluntario.

## **2. ÁREA FORMAL**

Para la construcción de esta área se siguió los elementos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (15) para definir los componentes formales, también se usó la perspectiva del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO)(16) y aquí se ordenaron los requisitos en el siguiente orden a)Fiscal, b)Sanitaria c)Administrativa federal d)Administrativa estatal o municipal.

### **a) Fiscal**

#### **7. Constancia de Situación Fiscal**

Las obligaciones fiscales señaladas por el SAT (17) como la constancia de situación fiscal es el documento de identificación fiscal que se requiere para los trámites de en las demás dependencias. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

#### **8. E-Firma**

El profesional deberá gestionar su alta en el SAT obteniendo su e-firma que le ayudará a demás trámites digitales. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

#### **9. CFDI**

La expedición de certificados fiscales digitales (facturas) es una obligación para el profesional de la nutrición, aquí se recomienda asesorarse con un profesional de la contabilidad que le oriente sobre el régimen que mejor le convenga de acuerdo a su visión comercial del CPdN. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **10. Cuenta Bancaria Codi (Negocio)**

Se deberá tener una cuenta bancaria para su contabilidad y movimientos de preferencia solo para el negocio de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. que le permita recibir y emitir transferencias; usar CoDi el cual es un servicio tecnológico que busca incrementar el uso de la banca digital, mientras se hacen más frecuentes las transferencias digitales y son más seguras las transacciones; todo esto con la ayuda de tu teléfono móvil; así como cobros con tarjeta de débito o Crédito (ISR) (18). Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **11. Aviso de Apertura de Establecimiento**

Se debe informar al SAT de la apertura de locales, establecimientos, y en general de cualquier lugar que utilices para el desempeño de las actividades económicas del CPdN (19). Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **b) Sanitaria**

Los elementos regulatorios en el área sanitaria tienen su propio orden jerárquico la Constitución Política Mexicana en su artículo 4, es el fundamento general de la consulta privada en nutrición (20); la Ley general de Salud (LGS) en su Capítulo III Los prestadores de Servicios en su artículo 34 Para los efectos de esta ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismo se clasifican, artículo 38 “Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles.” En el Capítulo I, menciona los requisitos para el ejercicio de las actividades profesionales en el campo de medicina, veterinaria, biología, psicología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, bacteriología, optometría,

ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas requieren que los títulos profesionales hayan sido legalmente expedidos y registrados por autoridades educativas competentes; El artículo 83 Menciona que quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades médicas, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que expidió el Título Profesional, Diploma, número de su cédula. Y en su caso Certificado de la especialidad vigente, iguales mencionados deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de las actividades y en la publicidad que se realice al respecto (21).

### **12. Aviso de Funcionamiento**

Con fundamento en lo anterior es el documento denominado “Aviso de Funcionamiento” es una obligación administrativa que tienen los particulares de informar a la Autoridad Sanitaria de su existencia, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones (21). Sin que se le exima del cumplimiento de la Normatividad Sanitarias aplicable. Deberán presentar Aviso de Funcionamiento los establecimientos que por su riesgo no requieran una autorización sanitaria. Los Responsables Sanitarios de los establecimientos, deben ser profesionales cuya función es vigilar el correcto procesamiento de productos y servicios, con título profesional registrado por las autoridades educativas competentes (22). A partir del año 2022 la COFEPRIS pone a disposición su plataforma digital “DIGIPRIS” (23), mediante el cual se puede originar sanciones económicas hasta por Hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **13. Aviso de Publicidad**

El uso de la publicidad como estrategia comercial en los CPdN está regulada mediante el “Reglamento de la LGS en materia de publicidad” (25) el “Aviso de publicidad” (26) mediante el cual el profesional de la nutrición con identidad fiscal de persona física debe informar y solicitar a la autoridad sanitaria el aviso para publicitarse esto incluye las redes sociales. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **14. Permiso de Publicidad**

Este trámite aplica a quienes tiene una identidad fiscal como personas morales que ofrecen servicios bajo una marca comercial, como, por ejemplo, una clínica, un hospital. (27) es obligación informar y solicitar a la autoridad sanitaria el permiso para publicitarse esto incluye las redes sociales. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

## **c) Administrativa federal**

### **15. Manejo de Datos Personales**

El manejo de datos personales está regulado por la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico (29) pero también está regulada por la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (LFPDPPP) (30) esta ley obliga a tener aviso de privacidad el cual es un documento que debe contener a) Consentimiento expreso, b) Titular responsable de manejo de datos, c) Definición de datos personales, d) Definición de datos sensibles. e) Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), f) Transferencia y Tratamiento. El Aviso de Privacidad deberá presentarse en su modalidad integral, simplificada y corta. El incumplimiento se sanciona de acuerdo con los Artículos 64, 65,

66 de manera más específica en el Capítulo XI De los Delitos en Materia de Tratamiento Indebido de Datos Personales en sus Art 67,68,69 que van desde sanciones monetarias de 100 a 160 000 días de salario mínimo, como sanciones en prisión regidas por periodos de tres meses hasta cinco años (31). Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable. d)Administrativa estatal y/o municipal.

### **16. Licencia de uso de suelo**

Es el requisito para utilizar un predio con fines comercial de servicios donde se instalará el CPdN; este se tramita en el municipio o alcaldía correspondiente a domicilio donde se instalará y puede variar por estado o municipio (32). Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **17. Dictamen de Protección civil**

Sirve para verificar la señalización de salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles se tramita en el municipio o alcaldía correspondiente al domicilio donde se instalará el CPdN (33), este requisito es obligatorio si el inmueble tiene una superficie mayor a 100 m<sup>2</sup> Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **18. Licencia de Funcionamiento Municipal.**

Es un trámite de índole municipal y se tramita en el municipio donde se va a abrir el CPdN generalmente tiene un costo y es el área de reglamentos municipales el encargado de llevarlo a cabo. Cada estado y municipio tiene su propio procedimiento (34). Este requisito es obligatorio. Este requisito es obligatorio y su omisión o incumplimiento es sancionable.

### **19. Protocolo de Atención en Contexto COVID.**

Durante el periodo de la pandemia del COVID-19 se tomaron medidas de seguridad para seguir brindando consulta al público en general en el sector privado, esta emergencia vino a modificar el modelo tradicional de consulta (35). Este punto dejó de ser obligatorio por haberse declarado finalizada la emergencia sanitaria del COVID-19 en el Diario Oficial de la Federación. (36, 37). Este requisito dejó de ser obligatorio y voluntario; se enuncia solo con fines de referencia.

### 3. ÁREA ÉTICA

La práctica privada de la consulta en nutrición implica una relación entre dos personas que va más allá de la técnica. Mediante la confianza mutua, se logra un diálogo fructífero que se espera mejore el procedimiento clínico en un ambiente de respeto mutuo, conduciendo a un proceso exitoso para ambas partes (38). Para la construcción de los requisitos de esta área, se consideró el liderazgo del Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C. y su trabajo al respecto (39). Asimismo, se tomó en cuenta el trabajo de otras agrupaciones de profesionales, incluyendo el tema del Conflicto de Interés en Nutrición y Salud, tomando en cuenta el trabajo del Grupo de Profesionales e Investigadores "Código Nutricia" (40). Por último, se incorporaron acciones de responsabilidad social de acuerdo con la norma ISO 26000:2010 (41), resultando en los siguientes requisitos:

#### 20. Código de ética profesional del nutriólogo del Colegio Mexicano de Nutriólogos AC

Se enuncia como requisito para conocimiento del profesional de la nutrición se recomienda tenerlo impreso el documento emitido por el Colegio Mexicano de Nutriólogos AC.(42).

Se destaca el decálogo de conducta en redes sociales de la SOCINUM AC (43) en el CPdN. Este requisito es voluntario.

#### 21. Afiliación a Colegio y/u OSC u ONG de profesionales legalmente constituida.

Este requisito tiene como fin promover la agrupación de profesionales de la nutrición en la Organización de la sociedad civil (OSC) u Organización no gubernamental (ONG) que mejor convenga a sus intereses. Este requisito es voluntario.

#### 22. Afiliación a NutriCoi (antes Código Nutricia).

Este requisito busca sensibilizar al profesional de la nutrición en el uso de evidencia científica libre de conflicto de interés en su práctica privada la afiliación es gratuita y en línea mediante el llenado de un formato (40-43).

#### 23. Programa de Responsabilidad Social

Este elemento busca promover la responsabilidad social en el CPdN para con la sociedad a manera de retribución social. Se busca que el profesional tenga un programa básico para ello. Este requisito es voluntario.

### RESULTADOS

Estos elementos se integran en un documento herramienta de una página con fecha del 2022 y se publica en el repositorio digital de empoderalia en formato PDF para su divulgación y descarga por parte de los interesados. Se anexa link enlace de descarga del documento del formato en cuestión: <https://bit.ly/GRSNPFE>

### DISCUSIÓN

Esta herramienta sigue en constante revisión y actualización en beneficio del Profesional de la nutrición encargado del CPdN; Sin embargo, se requiere de apoyo para su

divulgación en congresos y en universidades, especialmente en los últimos semestres de formación, donde se puede planear abrir un CPdN. Desde la SOCINUM mediante el programa empoderalia se estará buscando estrategias y espacios para su divulgación.

### CONCLUSIÓN

Este documento tiene como objetivo servir como una guía práctica y accesible para los profesionales de la nutrición interesados en establecer un Consultorio Privado de Nutrición (CPdN) en México. Al proporcionar una lista de verificación regulatoria clara y actualizada, se busca facilitar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, promoviendo la apertura de espacios que operen bajo los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

Se espera que esta herramienta sirva como un recurso dinámico y adaptable que pueda actualizarse conforme a los cambios en la normatividad, apoyando así a los profesionales en nutrición en el desarrollo de una práctica profesional exitosa y alineada con las mejores prácticas regulatorias en el ámbito de la salud en México.

### AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al personal de la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), del Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Nacional de Transparencia (INAI) por su orientación recibida.

### DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés financiero ni no financiero.

| Check List #SoyNutriProfesionalFormalyÉtico |     |   |                        |  |       |
|---|-----|---|------------------------|--|-------|
| Área  | No. | REQUISITO   | TIPO                   | SANCION POR INCUMPLIMIENTO U OMISSION  | CHECK |
| PROFESIONAL                                 | 1   | Título  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 2   | Cédula Profesional Federal  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 3   | Cédula Estatal/Registro estatal   | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 4   | Certificación (Ceneval)   | Voluntario             | No                                     |       |
|   | 5   | Educación Continua  | Voluntario             | No                                     |       |
|   | 6   | Habilidades Blandas   | Voluntario             | No                                     |       |
| FORMAL                                      | 7   | Constancia de Situación Fiscal.   | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 8   | e-firma   | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 9   | CFDI  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 10  | Cuenta Bancaria CODI (negocio)  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 11  | Aviso de Apertura de Establecimientos   | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 12  | Aviso de Funcionamiento   | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 13  | Aviso de Publicidad   | Voluntario/Obligatorio | No/Si                                  |       |
|   | 14  | Permiso de Publicidad   | Voluntario/Obligatorio | No/Si                                  |       |
|   | 15  | Manejo de Datos Personales  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 16  | Licencia de uso de suelo  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 17  | Dictamen de Protección Civil  | Obligatorio            | Si                                     |       |
| ADMÓN. ESTATAL Y/O MUNICIPAL                | 18  | Licencia de Funcionamiento Municipal  | Obligatorio            | Si                                     |       |
|   | 19  | Protocolo de Atención en contexto COVID-19  | Obligatorio            | ordenamientos estatales y municipales. |       |
| ÉTICA                                       | 20  | Código de ética profesional del nutriólogo del colegio mexicano de nutriólogos A.C. | Voluntario             | No                                     |       |
|   | 21  | Afiliación a Colegio y/u OSC u ONG de profesionistas legalmente constituidos.       | Voluntario             | No                                     |       |
|   | 22  | Afiliación al COI (antes código nutricia)   | Voluntario             | No                                     |       |
|   | 23  | Programa de Responsabilidad Social  | Voluntario             | No                                     |       |

### Anexo 1. Check List #SoynutriProfesionalFormalyÉtico

### REFERENCIAS

- #SoyNutriProfesionalFormalyÉtico | Empoderalia [Internet]. [cited 2024 Apr 29]. Available from: <https://empoderalia.org/nuestras-estrategias-de-accion/soynutriprofesionalformalyetico>
- SEP. Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gov.mx [Internet]. Www.gov.mx. 2019. Available from: <https://www.gob.mx/sep>
- Portal de trámites y servicios - SAT [Internet]. www.sat.gov.mx. Available from: <https://www.sat.gov.mx/home>
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios | Gobierno | gov.mx [Internet]. Www.gov.mx. 2019. Available from: <https://www.gob.mx/cofepris>
- Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C. [Internet]. Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C. [cited 2024 Apr 29].

- Available from: <https://cmnutriologos.com/>
6. Muñóz Osorio LV. Sobre la Teoría Puradel Derecho y la verdadera pirámide planteada por Hans Kelsen. Revista de la Facultad de Derecho de México. 2012 Feb 23;61(256):173
  7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 1 Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes [Internet]. Available from: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-005.pdf>
  8. De Diputados C, Congreso De D, Unión L, Reforma Ú. REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO [Internet]. 2018: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LRArt5C\\_050418.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRArt5C_050418.pdf)
  9. Dirección General de Profesiones [Internet]. www.sep.gob.mx. [cited 2024 Apr 29]. Available from: [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1\\_Registro\\_de\\_Titulo\\_y\\_Ex\\_cedula](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Registro_de_Titulo_y_Ex_cedula)
  10. Expedición de la Cédula Profesional Estatal | Coordinación de Egresados y Ex Alumnos [Internet]. www.egresados.udg.mx. Available from: <http://www.egresados.udg.mx/expedicion-de-la-cedula-profesional-estatal>
  11. RUTS [Internet]. ruts.hidalgo.gob.mx. Available from: <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1135>
  12. Nutrición (EUC-NUTRI) [Internet]. Ceneval. 2024 [cited 2024 Apr 29]. Available from: [https://ceneval.edu.mx/examenes-certificacion-euc\\_nutri/#:~:text=](https://ceneval.edu.mx/examenes-certificacion-euc_nutri/#:~:text=)
  13. Pública S de E. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) [Internet]. gob.mx. Available from: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>
  14. CEPAL N. Educación, juventud y trabajo [Internet]. Available from: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5325a83d-7df8-414f-9d05-502cf2c9bc4e/content>
  15. Guía de conceptos, uso e interpretación de la Estadística sobre la Fuerza Laboral en México [Internet]. Available from: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/est/702825000156.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/est/702825000156.pdf)
  16. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. [Internet]. IMCO. Available from: <https://imco.org.mx/>
  17. Conoce las obligaciones - Consultas de orientación. Portal de trámites y servicios. SAT [Internet]. Available from: <https://www.sat.gob.mx/consulta/64576/conoce-las-obligaciones>
  18. De Diputados C, Congreso De D, Unión L. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA [Internet]. 2021 Nov. Available from: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
  19. Presenta tu aviso de apertura de establecimientos - Trámites del RFC - Portal de trámites y servicios - SAT [Internet]. www.sat.gob.mx. [cited 2024 Apr 29]. Available from: <https://www.sat.gob.mx/tramites/61783/presenta-tu-aviso-de-apertura-de-establecimientos-como-persona-fisica#:~:text=A->
  20. DE REFORMAS AL ARTICULO 4o DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACION, PRESENTADA POR EL DIPUTADO NARCISO ALBERTO AMADOR LEAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

- PRI, EN LA SESION DEL JUEVES 18 DE OCTUBRE [Internet]. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx). [cited 2024 Apr 30]. Available from: [https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst\\_lviii/html/063.htm#:~:text=Art](https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/063.htm#:~:text=Art).
21. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Salud [Internet]. 1984 Feb. Available from: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
22. Transparencia COFEPRIS [Internet]. [transparencia.cofepris.gob.mx](http://transparencia.cofepris.gob.mx). [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/transparencia-focalizada#:~:text=Avisos%20de%20Funcionamiento>
23. Sanitarios CF para la P contra R. Plataforma de trámites y servicios de la Cofepris [Internet]. [cited 2024 Apr 30]: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/digipris?state=published>
24. Alta y modificación del Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios [Internet]. [www.youtube.com](http://www.youtube.com). [cited 2024 Apr 30]. Available from: [https://www.youtube.com/watch?v=bQ\\_viT5\\_gHM](https://www.youtube.com/watch?v=bQ_viT5_gHM)
25. De Diputados C, Congreso De D, Unión L. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2000 [Internet]. Available from: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGS\\_MP.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MP.pdf)
26. COFEPRIS-02-002-A - CONAMER [Internet]. [catalogonacional.gob.mx](http://catalogonacional.gob.mx). [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite/COFEPRIS-02-002-A.html>
27. [gob.mx](http://gob.mx) [Internet]. [gob.mx](http://gob.mx). Available from: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-de-publicidad-para-productos-y-servicios/COFEPRIS4937>
28. Sanitarios CF para la P contra R. Resoluciones y sanciones [Internet]. [gob.mx](http://gob.mx). Available from: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/resoluciones-y-sanciones>
29. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. [Internet]. [Dof.gob.mx](http://Dof.gob.mx). 2012. Available from: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5272787](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787)
30. De Diputados C, Congreso De D, Unión L. LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES [Internet]. 2010. Available from: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
31. INAI – Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [Internet]. [home.inai.org.mx](http://home.inai.org.mx). [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-230-23.pdf>
32. [gob.mx](http://gob.mx) [Internet]. [gob.mx](http://gob.mx). Available from: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-de-uso-de-suelo/Entidades7315>
33. [gob.mx](http://gob.mx). Available from: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-dictamen-en-materia-de-proteccion-civil-verificacion-de-senalizacion-salidas-de-emergencia-y-medidas-de-seguridad-en-bienes-inmuebles/Entidades7060>
34. [gob.mx](http://gob.mx) [Internet]. [gob.mx](http://gob.mx). Available from:

- <https://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-de-funcionamiento/Entidades7553>
35. Que Suscriben L, Jaime É, Barba R, Grupo D, Del Pan P, Selene C, et al. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA [Internet]. Available from: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/03/asun\\_4507593\\_2\\_0230308\\_1677181741.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/03/asun_4507593_2_0230308_1677181741.pdf)
36. Medidas de seguridad sanitaria – Coronavirus [Internet]. coronavirus.gob.mx. Available from: <https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/>
37. DOF - Diario Oficial de la Federación [Internet]. Dof.gob.mx. 2023 [cited 2024 Apr 30]. Available from: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5692243&fecha=15/06/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692243&fecha=15/06/2023#gsc.tab=0)
38. Paneque J, E R. Indicadores de calidad y eficiencia de los servicios hospitalarios: Una mirada actual. Revista Cubana de Salud Pública [Internet]. 2004 Mar 1;30(1). Available from: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662004000100004](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662004000100004)
39. Normativa vigente Archivos [Internet]. Colegio Mexicano de Nutriologos A.C. [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://cmnutriologos.com/category/estatuto-organico-colegio-mexicano-de-nutriologos/>
40. NutriCOI [Internet]. www.insp.mx. [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://www.insp.mx/nutricoi>
41. ISO. ISO 26000:2010(es) Guía de responsabilidad social [Internet]. Iso.org. 2010. Available from: <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>
42. NutriCOI: Conflicto de interés en nutrición y salud [Internet]. Google Docs. [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdcqjyTFpp1xcZE19KdXo-bSrfpnbSaaOg1KYIaZ80ZzT9aVw/viewform>
43. 1.111\_CHSNPFE.pdf | Powered by Box [Internet]. app.box.com. [cited 2024 Apr 30]. Available from: <https://app.box.com/s/ruzfd0h9jno79ffoi4elifx0z4idxwlm>

*Revista electrónica*

# REDCiEN

==== Ciencia y Nutrición ====

*DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, año 6, No. 12, julio – diciembre 2024, es una Publicación semestral editada por el Colegio Mexicano de Nutriólogos, calle Carolina #106 Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F., México. Tel. (55) 63795074. Ext. 106, [www.redcien.com](http://www.redcien.com), [redcien@cmn.org](mailto:redcien@cmn.org). Editora responsable: Dra. Edna Judith Nava González. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04 – 2022 – 113014435600 - 102, ISSN: "en trámite", ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Red Ciencia y Nutrición (REDCiEN), Colegio Mexicano de Nutrólogos, A.C., LN Nancy Guadalupe Valenzuela Rubio, calle Carolina ·106 Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, fecha de la última modificación, 12 de diciembre, 2024.*